

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0269-OF

Quito, D.M., 20 de agosto de 2025

Asunto: Respuesta a la solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio - GEDES EP

Señorita
Andrea del Cisne Yunga Farez
Gerente General
GEDES EP
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. 166-G-GEDESEP-2025, de 11 de junio del 2025, mediante el cual la **Empresa Pública Municipal de Terminales Terrestres, Parque Industrial y Desarrollo Local; Puerto Seco y Zona Rosa EP - Gestión y Desarrollo GEDES E.P.** solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) la **determinación** de Giro Específico del Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE

Mediante Ordenanza Nro. 0016-2020, de 16 de junio de 2020, se reformó la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública “Parque Industrial de Loja E.P.”, cambiando el nombre a “Empresa Pública Municipal de Terminales Terrestres, Parque Industrial y Desarrollo Local; Puerto Seco y Zona Rosa EP - Gestión y Desarrollo GEDES E.P.”. En su artículo 3 se establece que la empresa tendrá por objeto principal: “(...) *planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, y ejecutar el Sistema que comprende los Terminales Terrestres, Parque Industrial y Desarrollo Local, Puerto Seco y Zona Rosa del cantón Loja y su equipamiento, en concordancia con las Políticas emitidas por la normativa legal vigente, y por el Concejo Municipal. La empresa estará facultada para realizar toda clase de actos y contratos relacionados con su objeto social*”.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

El 06 de febrero de 2017, mediante oficio No. SERCOP-DG-2017-0331-OF, el SERCOP solicitó el cumplimiento obligatorio para que las empresas públicas procedan con la actualización de los CPC utilizados en el Régimen Especial de Giro Específico del Negocio. Con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0782-OF, de 28 de abril de 2017 se emitió una insistencia.

Mediante oficio Nro. 111-PILEP-2017, de 05 de mayo de 2017, la Empresa Pública Parque Industrial de Loja EP dio respuesta al requerimiento del SERCOP, indicando que no requería la determinación de este Régimen Especial.

3. NORMATIVA APLICABLE

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre: “(...) *el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. [...] Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.*”.

El artículo 4 de la LOSNCP establece que para su aplicación, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0269-OF

Quito, D.M., 20 de agosto de 2025

concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

El artículo 10 de la Ley Ibídem, determina las atribuciones del SERCOP, entre las cuales se encuentra: “*Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)*”.

El artículo 204 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP-, estable que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley.

El mismo artículo prescribe que: “*Se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esta contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societarios, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado. No se considerará como giro específico del negocio, a las contrataciones que realicen las empresas públicas creadas para la prestación de servicios públicos que no tengan un riesgo de competencia en el mercado [...] Esta modalidad no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común (...)*”.

El artículo 204.1 de la misma norma establece los requisitos para solicitar la determinación de giro específico del negocio: 1. Documento suscrito por el representante legal o su delegado, por el cual solicite motivadamente la determinación del giro específico del negocio; 2. Copia de la escritura pública o del acto o normativa legal de constitución que permita verificar la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública o personas jurídicas de derecho privado, de ser el caso; 3. Listado de CPC Nivel 9 de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa, mismas que deberán justificarse, de acuerdo con el formato aprobado por el SERCOP; y, 4. Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, deberán adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo y actualizado a la fecha de la solicitud.”.

El artículo 204.1 de la norma Ibídem señala: “*Quienes hayan obtenido la determinación del giro específico del negocio, podrán solicitar su ampliación y/o modificación de manera expresa a través del medio que determine el SERCOP, siempre que la petición se encuentre respaldada por el objeto social vigente. Para tal efecto, se deberá adjuntar los requisitos señalados en el artículo precedente.*”.

El artículo 204.6 del RGLOSNCP establece que “*El SERCOP podrá revisar, en cualquier momento, las condiciones con las que se determinó, ampliaron y/o modificó el giro específico del negocio, y, de manera motivada, dejar sin efecto lo actuado.*”.

A través del Portal Institucional (<http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>), el SERCOP, como ente rector del SNCP, emitió el “Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas”.

4. RESOLUCIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

Sobre la base de la legislación transcrita y conforme a los análisis pertinentes realizados por las Direcciones de Estudios de Contratación Pública y de Riesgos en Contratación Pública del SERCOP, contenidos en el informe Nro. GEN-017-2025 de 17 de julio de 2025, el Perfil de Riesgos de 24 de junio de 2025; y, la resolución del Comité de Giro Específico del Negocio, constante en acta Nro. 121 de sesión ordinaria de, 06 de agosto de 2025; y, al informe remitido por la Presidente del Comité del Giro Específico del Negocio en Memorando Nro.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0269-OF

Quito, D.M., 20 de agosto de 2025

SERCOP-SDG-2025-0107-M, de 19 de agosto de 2025; me permito manifestar:

GEDES EP, es una empresa creada por el Municipio de Loja cuyo objeto es “(...) *planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, y ejecutar el Sistema que comprende los Terminales Terrestres, Parque Industrial y Desarrollo Local, Puerto Seco y Zona Rosa del cantón Loja y su equipamiento, en concordancia con las Políticas emitidas por la normativa legal vigente, y por el Concejo Municipal. La empresa estará facultada para realizar toda clase de actos y contratos relacionados con su objeto social*”.

La Empresa expuso que una de sus actividades económicas es la comercialización de productos alimenticios como frutas, verduras, legumbres, cereales, entre otros. Se indicó que estos productos tienen una vida útil corta y su compra depende de los contratos que le sean adjudicados a GEDES EP, por lo que no se planifica su compra. Esta situación, según la Empresa, motiva su solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio.

Es importante resaltar que, el procedimiento de Régimen Especial - Giro Específico del Negocio, tiene su fundamento en la necesidad de dotar a las empresas públicas de una normativa ágil, que les permitan competir con las empresas del sector privado, dentro del segmento de actividades comerciales para el que fueron creadas. Las contrataciones que una empresa pública realice a través de Giro Específico del Negocio, además de estar directamente relacionadas a su objeto social, deben significar un aumento o estímulo en su margen de competitividad frente a empresas privadas de su mismo segmento, así como permitirles a las empresas cumplir con el fin para el que fueron creadas.

La justificación de GEDES EP se centra en la naturaleza perecible de los productos solicitados; sin embargo, productos como los cereales no tienen esta característica. Además, la Empresa no ha identificado a su competencia ni su participación en el mercado; únicamente cita un contrato que cumplió con la realización de otros procedimientos de contratación

Conforme lo expuesto, en base a los justificativos remitidos por GEDES EP, se concluye que la información no permite establecer la relación entre la solicitud y el objeto social de la Empresa; tampoco demuestra que la adquisición, de los CPC solicitados, no puedan realizarse a través de otros procedimientos de contratación y que esto afecte su competitividad frente a otras empresas.

Por lo tanto, **se niega la solicitud de determinación** para los siguientes CPC, descripción del CPC N9 y objetos de la contratación:

Nro.	CPC N9	Descripción del CPC N9	Objeto de la contratación
1	213100411	MEZCLAS DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS, SIN COCER O COCIDAS CON AGUA O ALAVAPOR, CONGELADAS	ADQUISICION DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS
2	213200911	OTRAS LEGUMBRES Y HORTALIZAS CONSERVADAS PROVISIONALMENTE (GAS SULFUROSO, AGUA SALADA O DE AZUFRE U OTRAS SUSTANCIAS), NO APTAS PARA ELACONSUMO INMEDIATO	ADQUISICION DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS
3	221100011	LECHE LIQUIDA PASTEURIZADA	ADQUISICION DE LACTEOS Y DERIVADOS
4	229503013	QUESO FRESCO	ADQUISICION DE LACTEOS Y DERIVADOS

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0269-OF

Quito, D.M., 20 de agosto de 2025

5	229900912	CANASTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DERIVADOS	ADQUISICION DE LACTEOS Y DERIVADOS
6	231500113	ARROZ BLANCO	ADQUISICION DE CEREALES
7	231500311	GRANOS DE CEBADA ELABORADOS (DESCASCARADOS, PERLADOS, CORTADOS, PARTIDOS O TRITURADOS) ARROZ DE CEBADA	ADQUISICION DE CEREALES
8	231500411	GRANOS DE OTROS CEREALES ELABORADOS (DESCASCARADOS, PERLADOS, CORTADOS, PARTIDOS O TRITURADOS): AVENA, CENTENO, MAIZ, TRIGO, MIJO, SORGO, ETC.	ADQUISICION DE CEREALES
9	611210012	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR, EXCEPTO LOS PRESTADOS A COMISION O POR CONTRATO, DE FRUTAS	ADQUISICION DE FRUTAS
10	611210013	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR, EXCEPTO LOS PRESTADOS A COMISION O POR CONTRATO, DE VERDURAS	ADQUISICION DE VERDURAS
11	612210012	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR PRESTADOS A COMISION O POR CONTRATO, DE FRUTAS	ADQUISICION DE FRUTAS
12	612210013	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR PRESTADOS A COMISION O POR CONTRATO, DE LEGUMBRES	ADQUISICION DE LEGUMBRES
13	622210011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS, SECAS, CONGELADAS O ENVASADAS EN TIENDAS ESPECIALIZADAS	ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS

La Empresa Pública Municipal de Terminales Terrestres, Parque Industrial y Desarrollo Local; Puerto Seco y Zona Rosa EP - Gestión y Desarrollo GEDES E.P., deberá realizar la contratación de los bienes detallados anteriormente mediante procedimientos de contratación pública diferentes al Régimen Especial de Giro Específico del Negocio.

Es fundamental exhortar, a su empresa representada, para que fortalezca las justificaciones de sus solicitudes de determinación, ampliación o modificación de Giro Específico del Negocio, para que el SERCOP tenga elementos suficientes con los cuales se pueda realizar un análisis íntegro de sus requerimientos.

A fin de optimizar recursos y mejorar la gestión del SERCOP, las peticiones deben ser motivadas, técnica, económica, social, y jurídicamente, demostrando su relación directa con el objeto social, sus actividades económicas y la contribución del Giro Específico del Negocio a la competitividad de la empresa en el marco de sus operaciones. Se recuerda que es de absoluta responsabilidad de las empresas públicas el justificar cada uno de los CPC requeridos.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0269-OF

Quito, D.M., 20 de agosto de 2025

Finalmente, se sugiere que, en futuras solicitudes se indique, de manera clara y precisa, el período de vigencia requerido para la autorización del Giro Específico del Negocio.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. José Julio Neira Hanze
DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO

Referencias:

- SERCOP-DGDA-2025-9858-EXT

Copia:

Señora Magíster
Nataly Patricia Avilés Pastás
Subdirectora General

Señor Economista
Adrian Felipe Orbe Navarrete
Director de Estudios de Contratación Pública

Señora Economista
Mayra Cristina Ormaza Macias
Asesor 3

pv/ao/na





Oficio N° 111-PILEP-2017
Loja, 05 de mayo de 2017

ASUNTO: RESPUESTA A Oficio Nro. SERCOP-DG-2017-0331-OF y SERCOP-2017-0782-OF, SOBRE EL CUMPLIMIENTO PARA QUE LAS EMPRESAS PUBLICAS ACTUALICEN LOS CÓDIGOS CENTRALES DE PRODUCTOS _CPC_ USADOS EN RÉGIMEN ESPECIAL GIRO ESPECIFICO DE NEGOCIOS

Economista

Santiago Daniel Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL SERVICIO
NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Ciudad.-

De mi especial consideración:

SERCOP RECIBIDO
COORDINACIÓN ZONAL 7
(LOJA)
Nombre:
No. trámite:
Fecha: 03 MAY 2017 Hora: 12:21
YF

Por medio de la presente informo a usted que en respuesta a Oficio Nro. SERCOP-DG-2017-0331-OF, el Parque Industrial de Loja E.C., con RUC: 1768175770001, ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL: Construcción de Instalaciones, creada mediante ordenanza No. 18-2011, del 07 de julio del año 2011, conferida por el Consejo Municipal de Loja, en el CAPITULO PRIMERO de la Personería Jurídica y Régimen. Articulo 1.- Creación.- Constitúyase la EMPRESA PUBLICA PARQUE INDUSTRIAL DE LOJA EP. como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; y en especial a la Ley Orgánica de Empresas Publicas, a la presente ordenanza, a la normativa interna que expidan sus órganos, y más normas vigentes en el territorio del Estado del Ecuador aplicables a su naturaleza y objeto; para el cumplimiento de su objetivo y objetivos, cumplirá el régimen especial de gestión de talento humano, contratación, mecanismos asociativos y de expansión y desarrollo, económico, de financiamiento, sistemas de información, control y auditoria de la Ley Orgánica de Empresas Publicas, podrán establecer empresas subsidiarias, empresas filiales, agencias y unidades de negocio, de conformidad con la ley; con la Misión de Dotar de infraestructura moderna y edificios industriales a fin de fortalecer la competitividad de las empresas existentes, desarrollando un sistema de servicios sostenible, encaminado a diversificar la matriz productiva de la provincia y con la Visión de ser un Parque Industrial referente en la región, dotado de servicios eficientes que permitan fortalecer la competitividad de la pequeña y mediana industria, promoviendo un ambiente de cooperación público/privado y de responsabilidad social y empresarial, tiene como Objetivo y Ámbito la prestación del servicio público de establecimiento, promoción, construcción, ampliación y administración de un parque industrial en la ciudad de Loja. Para el cumplimiento de su finalidad, la empresa contará con terrenos urbanizados y edificios industriales para el cumplimiento de su finalidad los que serán arrendados y/o vendidos a las empresas industriales usuarias; y, además prestará servicios técnicos y administrativos a dichas empresas, por consiguiente como representante legal comunico que la Empresa Pública Parque Industrial E.P., no se someterá al Régimen Especial Giro Específico de Negocios y los procesos se llevaran a cabo siguiendo los procedimientos generales o especiales contemplados en la Ley y



**PARQUE
INDUSTRIAL
DE LOJA**

en el Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública. Si dentro del presente periodo la empresa pública que represento requiriere de la actualización de los Códigos centrales de Productos CPC usados en el Régimen Especial Giro Específico de Negocios se lo realizará utilizando el procedimiento recomendado.

Atentamente,

Eco. Ricardo Gabriel Pazmiño Toledo
GERENTE DEL PARQUE INDUSTRIAL DE LOJA E.P.

RPT/pi